INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
3ª SESIÓN ORDINARIA 2016

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 25 de noviembre del año 2016, en la oficina de la Subdirección de Información y Estadística de la Dirección de Prospectiva y Evaluación, sito en el 5° piso del inmueble ubicado en Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, se reunieron para celebrar la Tercera Sesión Ordinaria 2016 del Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, los CC. Carlos Valdés Ramírez, Subdirector de Recursos Financieros y Presidente Suplente de este Comité; Arturo Hernández Márquez, Subdirector de Información y Estadística, Responsable de la Unidad de Transparencia; Mirna Mónica Ochoa López, Titular del Área de Quejas y Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el INEA, Vocal Suplente y Juan Angel Martínez Acuña, Asesor Suplente de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

NOTA: Para el caso de hacer mención a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se hará referencia como LGTAIP y para el caso de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la presente acta, se hará referencia como LFTAIP.

I. Lista de asistencia y declaración de Quórum

Para el desahogo del primer punto se verificó la existencia del quórum para sesionar, indicando que sí existe y se invitó a los asistentes a dar inicio a la Tercera Sesión Ordinaria 2016 del Comité de Transparencia del INEA.

II. Presentación y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

Se dio lectura al Orden del Día y se preguntó a los integrantes del Comité si tenían algún comentario respecto a este punto.

I. Lista de asistencia y declaración de Quórum.

II. Presentación y, en su caso, aprobación del orden del día

III. Notificación de Resolución del Pleno del INAI, respecto del Recurso de Revisión Expediente RPD 0797/16, relacionado con la solicitud de información 1131000007916.

IV. Asuntos Generales.

El Comité de Transparencia del INEA emitió el siguiente Acuerdo:

> ***ACUERDO A-251116-01*** *Se aprueba el Orden del Día para esta sesión.*
>
> ***3 Votos a favor***
> *Dirección de Administración y Finanzas (Sub. Rec. Financieros)*
> *Unidad de Transparencia*
> *Órgano Interno de Control en el INEA*

III. Notificación de Resolución del Pleno del INAI, respecto del Recurso de Revisión Expediente RPD 0797/16, relacionado con la solicitud de información 1131000007916.

Derivado de la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto del recurso de revisión expediente RPD 0797/16 y en la que instruyó a este en los siguientes términos:

> *Respecto al pronunciamiento del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en el sentido de que no se encontró información, pues el Sistema de Acreditación y Seguimiento Automatizado (SASA), inició en el año de 1998, si bien es cierto, de acuerdo a la búsqueda realizada por este Instituto en sitios oficiales, conforme a la captura de pantalla que sigue (http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/768/1/images/sistemaautomatizado.pdf), también lo es que de la legislación en estudio, emanan dependencias competentes que no fueron consultadas, lo cual deviene improcedente por parte del sujeto obligado:*
>
> *Por ende, al no haberse cumplimentado el procedimiento de búsqueda normado por la ley de la materia, el agravio de la particular resulta **parcialmente fundado**, y en atención al artículo 56 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos** y se le **instruye** para:*

- *Realizar búsqueda exhaustiva de la información consistente en la boleta, certificado, tira de materias o su equivalente, en donde se acredite que la recurrente concluyó la educación secundaria, la cual cursó en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en el plantel "María Garibay" ubicado en las instalaciones de la Iglesia del Refugio, ubicada en Avenida Doctor Gustavo Baz, sin número, entre Avenida Vicente Villada y Carmelo Pérez, colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cursado durante el año 1993 a 1995, en **Dirección de Prospectiva y Evaluación** y la **Dirección de Delegaciones y Coordinación con Institutos Estatales**.*

En términos de lo dispuesto en el artículo 50, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el sujeto obligado deberá entregar los documentos o la información correspondiente al domicilio que la particular señaló para efectos de notificación, y en caso de que exista impedimento fundado para remitirse por dicho medio, deberá de proporcionarse en la modalidad de consulta directa, copia simple o certificada, vía acceso en las instalaciones de la Unidad de Enlace, proporcionándole al efecto, los costos de reproducción y envío correspondientes.

En caso de la inexistencia de la información, el sujeto obligado deberá notificar en los mismos términos resolución debidamente fundada y motivada, de conformidad con el artículo 57 y 78 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La entrega de la documentación pedida, o en su caso, del acta de inexistencia, sólo operará previa acreditación de la titularidad de los datos personales, o del representante legal de éstos.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto emite los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 55, fracción V y 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, MODIFICAR la respuesta otorgada por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en términos de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 56, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 91 de su Reglamento se instruye al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para que, en un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con la instrucción emitida por este Instituto.

...

Mediante los oficios DPE/SIE/769/2016 y DPE/SIE/770/2016, ambos de fecha 11 de noviembre del año en curso, la Subdirección de Información y Estadística en su carácter de Unidad de Transparencia y en atención a los resolutivos antes mencionados, requirió a la Dirección de Delegaciones y Coordinación con Institutos Estatales, así como a la Dirección de Prospectiva y Evaluación, respectivamente, realizarán una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de sus archivos.

Asimismo mediante los oficios DPE/SIE/767/2016 y DPE/SIE/768/2016, ambos de fecha 11 de noviembre de la presente anualidad, la Unidad de Transparencia requirió nuevamente a la Delegación del INEA en el Estado de México, así como a la Dirección de Acreditación y Sistemas realizaran de nueva cuenta una búsqueda exhaustiva dentro de sus respectivos archivos.

En respuesta a dichas peticiones las diversas áreas requeridas manifestaron lo siguiente:

La Dirección de Delegaciones y Coordinación con Institutos Estatales, mediante el oficio DDyCIE/250/2016, de fecha 23 de noviembre de 2016, señaló:

"En atención a su oficio DPE/SIE/769/2016, en el cual solicita el apoyo para proporcionar la información de la solicitud 1131000007916 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sobre el Recurso de Revisión del Expediente RPD 0797/16, le informo lo siguiente:

Se realizó una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de esta Dirección de acuerdo a su solicitud, por lo que le comento que esta Dirección no cuenta con evidencia de la boleta, certificado, tira de materias o su equivalente que la ciudadana solicita."

La Dirección de Prospectiva y Evaluación, mediante el oficio DPyE/0666/2016, de fecha 18 de noviembre del presente, señaló:

> *En atención a su oficio DPE/SIE/770/2016, en donde requiere atender lo correspondiente al pronunciamiento que solicita el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) de esta área a mi cargo, respecto del Recurso de Revisión Expediente RPD 0797/16, relacionado con la solicitud de información 1131000007916, tengo a bien manifestar lo siguiente: el Artículo 18 del Estatuto Orgánico vigente del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), dice que "Al frente de cada una de las unidades administrativas, habrá un Director, y para el cumplimiento de sus funciones contarán con Subdirecciones, Jefaturas de Departamento y demás personal de base y confianza previa autorización de la Junta de Gobierno, según corresponda, conforme a los manuales respectivos y el presupuesto autorizado." En ese sentido, el pronunciamiento solicitado corresponde a la respuesta ofrecida por la Subdirección de Información y Estadística, mediante oficio DPAE/SIE/584/2016, la cual está adscrita a esta Dirección; en virtud de que una vez hecha la búsqueda exhaustiva de expedientes de los que se pueda advertir la información relacionada con la respuesta a la solicitud en comento, esta Dirección a cargo de quien suscribe, no cuenta con la información requerida."*

Por su parte la Delegación del INEA en el Estado de México, mediante el oficio EDOMEX/PLAN/235/2016, de fecha 18 de noviembre del presente, señaló:

> *Por este medio y por instrucciones del Mtro. Ernesto Rivas Rivas, Delegado del INEA en el Estado de México y en atención al oficio DPE/SIE/767/2016, referente a la solicitud de información INAI respecto al Recurso de Revisión expediente RPD/0797/2016 registrada con el número 1131000007916, en el que solicita que se realice una nueva búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de esta Delegación, informo a usted lo siguiente:*
>
> - *"Se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en este Departamento y no se detectó REGISTRO alguno de la recurrente" (anexo 1)*

Y por último la Dirección de Acreditación y Sistemas mediante el oficio DAS/1546/2016, de fecha 14 de noviembre del año en curso, señaló:

> *Me refiero al oficio No. DPE/SIE/768/2016, en el que solicita atender la resolución del pleno del INAI, respecto al recurso de revisión expediente RPD 0797/16, relativo a la solicitud de información registrada con el número 1131000007916.*
>
> *Al respecto, informo a usted que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información, en los archivos de esta Dirección, dando como resultado la no existencia de la misma.*

Por otra parte resulta necesario señalar que la Delegación del INEA en el Estado de México, mediante el oficio EDOMEX/PLAN/176/2016 de fecha 15 de septiembre del presente, solicitó la intervención de la Subdirección de Educación para la Atención de Jóvenes y Adultos, de la Dirección de Educación Secundaria, de la Dirección General de Educación Básica, de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de México, para proporcionar información en la que se acredite que la recurrente concluyó la educación secundaria, a través de una copia certificada de la boleta, certificado, tira de materias o su equivalente, cursado en el plantel "María Garibay", ubicado en las instalaciones de la Iglesia del Refugio, en la colonia Benito Juárez en el Municipio de Nezahualcóyotl en el Estado de México.

En respuesta a dicha petición la Subdirección de Educación para la Atención de Jóvenes y Adultos del Gobierno del Estado de México, mediante el oficio No. 205112400-2299/2016 de fecha 19 de septiembre del año en curso señaló:

1. *Se identificó el nombre del Centro de Atención para Jóvenes y Adultos (CEAJA) a que hace referencia en su escrito, pero la ubicación del mismo no coincide ya que actualmente se encuentra en la Calle de México Lindo casi esquina con Mañanitas, Col. Benito Juárez en el Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, desde 1989 año en el cual dejó de prestar sus servicios en las instalaciones de la Iglesia del Refugio.*
2. *El Profr. Víctor Manuel Pichardo Neri, Director Escolar del CEAJA "Angel María Garibay" realizó la búsqueda de la información en conjunto con la Profra. Isidora Pacheco Hernández encargada del despacho de la Supervisión Escolar A028 en los archivos que se tiene desde el año 1989 hasta 1995 y donde no se encontraron registro alguno*
3. *La Profra. Isidora Pacheco Hernández, encargada del despacho de la Supervisión escolar A028 menciona que la recurrente, asistió aproximadamente hace 20 días a las oficinas de la*

Supervisión para solicitar la misma información que hace referencia en el oficio, comentándole que no se tenía registro alguno de la información que proporciona en su momento, cabe señalar que la interesada no tiene la precisión del año en el que cursó y concluyó su educación secundaria, ni el nombre del centro y/o escuela donde realizó sus estudios.

De lo manifestado con antelación, y de conformidad a las documentales antes descritas, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos dio cumplimiento con lo señalado por parte del INAI a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información consistente en la boleta, certificado, tira de materias o su equivalente, en donde se acredite que la recurrente concluyó la educación secundaria, la cual cursó en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en el plantel "María Garibay" ubicado en las instalaciones de la Iglesia del Refugio, ubicada en Avenida Doctor Gustavo Baz, sin número, entre Avenida Vicente Villada y Carmelo Pérez, colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cursado durante el año 1993 a 1995, en la **Dirección de Prospectiva y Evaluación** y la **Dirección de Delegaciones y Coordinación con Institutos Estatales**.

Por lo anterior este Comité de Transparencia del INEA en cumplimiento al Resolutivo PRIMERO de la Resolución emitida por el INAI en el expediente RPD 0797/16, determina la inexistencia de los datos personales solicitados, por lo que se deberá notificar a la recurrente debidamente fundada y motivada de conformidad con los artículos 57 y 78 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la siguiente resolución:

ACUERDO A-251116-02 *el Comité de Transparencia del INEA y en atención a la Resolución emitida por el INAI en el Expediente RPD 0797/16 determina la inexistencia de los datos personales solicitados, debidamente fundada y motivada en las siguientes consideraciones:*

Mediante oficio No. 205112400-2299/ 2016 de fecha 19 de septiembre del año en curso, la Subdirección de Educación para la Atención de Jóvenes y Adultos de la Dirección de Educación Secundaria, adscrita a la Dirección General de Educación Básica de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal del Gobierno del Estado de México, manifestó que en atención a la solicitud formulada por la Delegación del INEA en el Estado de México se acredite que la recurrente ha concluido la educación secundaria en el Plantel María Garibay ubicado en las instalaciones de la Iglesia del Refugio, Colonia Benito Juárez en el Municipio de Nezahualcóyotl en dicha entidad federativa, refirió que se identificó el nombre del Centro de Atención para Jóvenes y Adultos (CEAJA), pero la ubicación del mismo no coincide ya que actualmente se encuentra en la calle de México Lindo, casi esquina con Mañanitas, en la referida colonia y municipio antes citados en el Estado de México desde 1989, año en el cual dejó de prestar sus servicios en las instalaciones de la Iglesia del Refugio; lo cual no coincide con la información que la recurrente proporcionó al Instituto, ya que manifestó haber estudiado en ese centro en los años 1993 a 1995.

Asimismo se refiere en el citado oficio que el Profesor Víctor Manuel Pichardo Neri, Director Escolar de dicho Centro Educativo, realizó la búsqueda de la información en conjunto con la Profesora Isidora Pacheco Hernández, Encargada del Despacho de la Supervisión Escolar A028, en los archivos que se tienen desde el año 1989 hasta 1995 y donde no se encontró registro alguno a nombre de la recurrente.

La recurrente asistió al Despacho de la Supervisión Escolar A028 dependiente del Gobierno del Estado de México, para solicitar la misma información a que hace referencia en la solicitud de información, donde le comentaron que no se tenía registro alguno de sus datos personales. De lo anteriormente referido, se acredita que la instancia que atendió a la recurrente no forma parte de la estructura funcional y jerárquica del INEA, es decir, pertenece al Gobierno citado y no a la Administración Pública Federal.

Por otra parte, y en atención a la instrucción formulada por el INAI, este Instituto procedió a realizar una búsqueda exhaustiva de la información consistente en la boleta, certificado, tira de materias o su equivalente, donde se acredite que la recurrente concluyó la educación secundaria, por lo que de conformidad al considerando Cuarto de la Resolución emitida por el INAI en su parte conducente, se procedió a realizar dicha

búsqueda en la Dirección de Prospectiva y Evaluación así como en la Dirección de Delegaciones y Coordinación con Institutos Estatales, en la cual, en la primera de ellas, mediante oficio DPyE/0666/2016 de fecha 18 de noviembre del año en curso manifiesta que una vez hecha la búsqueda exhaustiva de expedientes en los que se pueda advertir la información relacionada con la respuesta a la solicitud en comento, dicha Dirección no cuenta con la información requerida; por su parte la Dirección de Delegaciones y Coordinación con Institutos Estatales mediante oficio DDyCIE/250/2016 de fecha 23 de noviembre del presente, manifestó haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de dicha Dirección, declarando que no cuenta con evidencia de la boleta, certificado, tira de materias o su equivalente que la ciudadana solicita.

Aunado a lo anterior, la Unidad de Transparencia solicitó a la Delegación del INEA en el Estado de México, realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información, y su respuesta según oficio del Departamento de Acreditación ACRED/551/2016 de fecha 16 de noviembre del presente fue: "... nuevamente se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos históricos que obran en este departamento y no se detectó registro alguno de la recurrente." Asimismo, se solicitó a la Dirección de Acreditación y Sistemas y al respecto informó con oficio DAS/1546/2016 de fecha 14 de noviembre de los corrientes, "...que se realizó una nueva búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de esa Dirección, dando como resultado la no existencia de la misma."

En razón de lo antes manifestado, este Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 57 y 78 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina la inexistencia de los datos personales solicitados, toda vez que los datos que refiere la recurrente donde determina haber estudiado la educación secundaria(Plantel María Garibay ubicado en las instalaciones de la Iglesia del Refugio) corresponden al Sistema Educativo del Gobierno del Estado de México, lo cual queda acreditado en el oficio 205112400-2299/2016 de la Subdirección de Educación para la Atención de Jóvenes y Adultos, y de cuyo sistema educativo no forma parte el INEA, así como lo manifestado en los oficios suscritos por la Dirección de Prospectiva y Evaluación y la Dirección de Delegaciones y Coordinación con Institutos Estatales, de fechas 18 y 23 de noviembre, respectivamente, de conformidad a lo instruido por el INAI.

3 Votos a favor

Dirección de Administración y Finanzas (Sub. Rec. Financieros)
Unidad de Transparencia
Órgano Interno de Control en el INEA

De conformidad al resolutivo TERCERO de la multicitada Resolución, y con fundamento en artículo 86 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con esta fecha notifíquese la resolución de este Comité de Transparencia a la recurrente en la dirección señalada para tales efectos y por la Herramienta de Comunicación con la Administración Pública Federal al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

IV. Asuntos Generales.

En la presente sesión ordinaria no hay asuntos generales para desahogar.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión siendo las 14:00 horas del día 25 de noviembre de 2016, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. -------
---

L.C. Carlos Valdés Ramírez
Presidente Suplente del Comité de Transparencia

Lic. Arturo Hernández Márquez
Responsable de la Unidad de Transparencia del INEA

Mtra. Mirna Mónica Ochoa López
Vocal Suplente
Órgano Interno de Control en el INEA

Lic. Juan Angel Martínez Acuña
Asesor Jurídico Suplente

CONSTE Esta hoja corresponde a la hoja de firmas de la 3a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia 2016, celebrada el día 25 de noviembre de 2016.